

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100000315

Jiutepec Mor., a 12 de febrero de 2015

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100000315, en su parte relativa de información reportada como reservada, respecto del año 2014, y -----

RESULTANDO

- I. El dieciséis de enero del año dos mil quince, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100000315, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100000315:

Quisiera conocer el diagnóstico, análisis o estudio que tengan sobre laproblemática de arsénico en la región conocida como La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, que abarca los municipios de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, Matamoros, etc. (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 003 de fecha veinte de enero del año dos mil quince, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100000315 a las Coordinaciones de Hidrología y Tratamiento y Calidad del Agua.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.03.- 006 de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: -----

"...se adjunta un CD conteniendo dos informes: un informe denominado "ESTUDIO HIDROGEOQUÍMICO E ISOTÓPICO DEL ACUÍFERO GRANULAR DE LA COMARCA LAGUNERA" del año 1991 y dos anexos; y un segundo informe denominado "ORIGEN Y DISTRIBUCIÓN VERTICAL DE LAS CONCENTRACIONES DE ARSÉNICO, EN EL ACUÍFERO PRINCIPAL DE A COMARCA LAGUNERA" del año 2012 y tres anexos."

- IV. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.01.- 038 de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: -----

"Al respecto hago de su conocimiento que al revisar en los archivos de esta Coordinación se detectó que la información requerida corresponde a dos proyectos que se realizaron en el ejercicio 2014 y se encuentra reservada bajo el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo cual se procedió a realizar una consulta al cliente mediante Oficio No. RJE.01.- 004 (anexo copia), de la cual se recibió respuesta en Oficio No. B00.802.06.-005/2015 (anexo copia), en donde confirman que no se podrá hacer entrega de esta solicitud, debido a que el informe técnico contiene información que es susceptible de ser utilizada en forma indebida y es claro que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia de proceso deliberativo."

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Así mismo le envió un CD que contiene dos informes del año 2008 y 2010 relacionados a dicha solicitud la cual forma parte de los archivos de esta Coordinación."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100000315**; así como del contenido de la Atenta Nota RJE.03.- 006 de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince emitida por la Coordinación de Hidrología; Atenta Nota RJE.01.- 038 de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua; lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 45 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción IV del Reglamento de la Ley. -----

SEGUNDO.- Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, procedió al análisis de las siguientes documentales:

- Atenta Nota Núm. RJE.03.- 006 de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, la Coordinación de Hidrología, respondió lo siguiente: -----

"...se adjunta un CD conteniendo dos informes: un informe denominado "ESTUDIO HIDROGEOQUÍMICO E ISOTÓPICO DEL ACUÍFERO GRANULAR DE LA COMARCA LAGUNERA" del año 1991 y dos anexos; y un segundo informe denominado "ORIGEN Y DISTRIBUCIÓN VERTICAL DE LAS CONCENTRACIONES DE ARSÉNICO, EN EL ACUÍFERO PRINCIPAL DE A COMARCA LAGUNERA" del año 2012 y tres anexos."

- Atenta Nota Núm. RJE.01.- 038 de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, respondió lo siguiente: -----

"Al respecto hago de su conocimiento que al revisar en los archivos de esta Coordinación se detectó que la información requerida corresponde a dos proyectos que se realizaron en el ejercicio 2014 y se encuentra reservada bajo el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo cual se procedió a realizar una consulta al cliente mediante Oficio No. RJE.01.- 004 (anexo copia), de la cual se recibió respuesta en Oficio No. B00.802.06.-005/2015 (anexo copia), en donde confirman que no se podrá hacer entrega de esta solicitud, debido a que el informe técnico contiene información que es susceptible de ser utilizada en forma indebida y es claro que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia de proceso deliberativo."

Así mismo le envió un CD que contiene dos informes del año 2008 y 2010 relacionados a dicha solicitud la cual forma parte de los archivos de esta Coordinación."

TERCERO.- Que por lo expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información recabada, contenida en la Atenta Nota

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

RJE.01.- 038 de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, emitida por la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se desprende que parte de la información solicitada y que corresponde a dos proyectos que se realizaron en el ejercicio 2014, tiene el carácter de reservada en términos del artículo 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

- - - Lo anterior, así lo concluye la Unidad Administrativa responsable, debido a que el informe técnico contiene información que es susceptible de ser utilizada en forma indebida y es claro que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia del proceso deliberativo, como consecuencia de dos convenios celebrado entre el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y la Comisión Nacional del Agua. Adicional a lo anterior, expone la firmante de la atenta nota RJE.01.- 038 que se procedió a realizar una consulta a la Comisión Nacional del Agua, mediante Oficio No. RJE.01.- 004, cuya respuesta contenida en Oficio No. B00.802.06.- 00572015, la CONAGUA comunica *"que toda la información relacionada y derivada de los Convenios de Colaboración SGAPDS-OCCCN-RL-14-050-F-CC y SGAPDS-OCCCN-RL-14-040-F-CC que se tienen celebrados con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es parte sustancial del proceso deliberativo de los servidores públicos adscritos a esta Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte para definir la opción técnica y económica más conveniente para la remoción de los contaminantes que rebasen los límites permisibles de la modificación del año 2000 a la NOM-127-SSA1-1994, siendo que el objeto de los instrumentos jurídicos y de sus anexos técnicos es precisamente seleccionar los trenes de tratamiento, ingeniería básica y los respectivos anteproyectos ejecutivos en cada caso para que con posterioridad emitir las relativas convocatorias a fin de licitar dichas acciones de potabilización de las fuentes de abastecimiento de agua potable en la Comarca Lagunera, estando en espera de la entrega de los resultados finales de dichos trabajos por parte del IMTA, por lo que toca al Convenio de Colaboración SGAPDS-OCCCN-RL-14-050-F-CC y el caso del Convenio de Colaboración SGAPDS-OCCCN-RL-14-040-F-CC no se han licitado las correspondientes obras, en esa virtud la información solicitada se encuentra clasificada como reservada en términos de lo establecido por el artículo 14 fracción VI, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 y 70 fracción III de su Reglamento y no podrán ponerse a disposición hasta en tanto no se adopte la decisión definitiva, por tanto será hasta que esta Dirección General del Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte haya adoptado la decisión definitiva en cada uno de los casos a que se refieren los convenios antes descritos, pues se insiste en el hecho de que conforme al programa de trabajo establecido con el IMTA no se ha entregado el informe final del Convenio de Colaboración SGAPDS-OCCCN-RL-14-050-F-CC y en el caso del Convenio de Colaboración SGAPDS-OCCCN-RL-14-040-F-CC no se han llevado a cabo los procesos licitatorios de las potabilizadoras, lo que podría ocasionar ventajas para quien tenga acceso a la misma.*

Así mismo habrá de considerarse que la información materia de la presente solicitud de acceso a la información se encuentra ligada de manera directa con los procesos deliberativos, en tanto no se ha expuesto en dicha solicitud se pide el diagnóstico, análisis o estudio que tengan sobre la problemática de arsénico en la región conocida con La Laguna, en los estados de Coahuila y Durango, que abarca los municipios de Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, Matamoros, etc., mientras que la información derivada de los convenios de colaboración en cuestión servirá para definir la opción técnica y económica más conveniente para la remoción de los contaminantes que rebasen los límites permisibles de la modificación del año 2000 a la NOM-127-SSA1-1994 entre otros el arsénico a que se refiere la solicitud de acceso a la información, en esa virtud es

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

claro que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto materia del proceso deliberativo."

Así las cosas, es de considerarse que se cumple con el artículo 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que concluye que debido a que la información derivada de los convenios citados contiene información que es susceptible de ser utilizada en forma indebida y es claro que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación e implementación del proyecto, por lo tanto se aprecia que se trata de información en la cual se contienen opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos involucrados, y no han tomado una decisión definitiva, lo anterior se encuentra debidamente documentado con la ya varias veces citada nota RJE.01.- 038 y la referencia que hace al comunicado recibido por parte de la Comisión Nacional del Agua, en el que se cita especialmente que la información es parte sustancial del proceso que se está realizando en esa dependencia, por lo anterior, se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es reservada con fundamento en el Artículo 14, Fracción VI de la LFTAIPG, en consecuencia, se **CONFIRMA LA RESERVA** de la información concerniente a los dos proyectos realizados en el ejercicio 2014, relativa a la solicitud con número **1611100000315**. - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, actuando en sesión permanente considera resolver mediante **Acuerdo Séptimo**, lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA RESERVA** de la información concerniente a los dos proyectos realizados en el ejercicio 2014, mismos que son materia de la solicitud de información con número **1611100000315** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

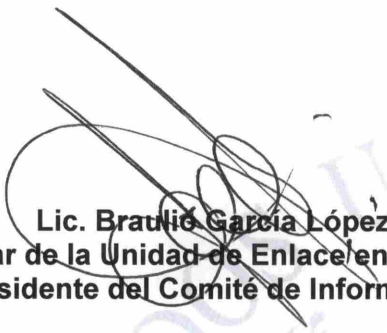
TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Abacuc Varela Soñanes, Subdirector de Desarrollo Humano, Suplente del Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Titulares y Suplente del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
Notifíquese y Cúmplase. -----

Miembros del Comité de Información


Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información


C. P. Abacuc Varela Soñanes
Subdirector de Desarrollo Humano
Suplente del Servidor Público Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA